

DECRET 234/1996, de 5 de julio, por el que se **amplía** el parque nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.
(DOGC, nº 2228, de 10 de julio de 1996)

TEXTO:

El parque nacional d'Aigüestortes i estany de Sant Maurici fue creado por Decreto de 21 de octubre de 1955, de acuerdo con la Ley de parques nacionales de 1916. Posteriormente fue reclasificado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 12/1985, de 13 de junio, de espacios naturales, por la Ley 7/1988, de 30 de marzo. Por la misma Ley 7/1988 se delimitó una zona de protección exterior continua y periférica llamada zona periférica de protección.

Este parque nacional contiene una magnífica representación de las formaciones geológicas, fenómenos glaciares del Cuaternario, y también de la flora y fauna de los Pirineos; y paisajes de belleza extraordinaria, bosques, prados, fauna y flora. La zona colindante, genéricamente llamada de Caldes, actualmente incluida en la zona periférica de protección, contiene valores ecológicos y paisajísticos tan significativos como los del propio parque nacional. En este territorio, por el Decreto 82/1993, de 9 de febrero, de aprobación del Plan rector de uso y gestión del parque nacional de Aigüestortes y lago de Sant Maurici, ya se definieron diversas zonas de interés geomorfológico, hidrológico y limológico. También zonas de interés botánico, zoológico y faunístico.

Por la Ley 7/1988, de 30 de marzo, de reclasificación del parque nacional de Aigüestortes i estany de Sant Maurici, es función del Patronato, entre otras cosas, promover posibles ampliaciones del parque nacional.

También, en la misma Ley, la disposición final 7 dice que la Generalidad de Cataluña, por acuerdo del Gobierno, puede incorporar al parque nacional otros terrenos colindantes que reúnan las características adecuadas para esta finalidad, en cualquiera de los supuestos siguientes: que sean propiedad de la Generalidad de Cataluña, o de alguno de sus organismos autónomos; que sean aportados a todos los efectos por sus propietarios, sean estos el Estado o cualquiera de sus organismos, entidades locales o particulares.

El Real decreto 1555/1994, de 8 de julio, sobre aprobación del inventario definitivo de los montes del Estado de Cataluña y de ampliación de medios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 1950/1980,, en materia de conservación de la naturaleza, en su relación 1.2 incluye como fincas de titularidad del ICONA que se transpasan la llamada Reiberes de Sant Nicolau, de Caldes, Llacs y altres, en los términos municipales de la Vall de Boí y Espot.

Por lo tanto, de acuerdo con la disposición final 7 de la Ley 7/1988, de 30 de marzo de reclasificación del parque nacional Aigüestortes i estany de Sant Maurici;
Visto el acuerdo del Patronato del Parque Nacional de Aigüestortes y Lago de Sant Maurici de 24 de noviembre de 1995 y el informe favorable del Consejo de Protección de la naturaleza;

Visto el resultado del período de información pública;

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora;

A propuesta de los consejeros de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Medio Ambiente y de acuerdo con el Gobierno.

DECRETO:

Artículo 1

Se amplía el parque nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici en una porción de los terrenos incluidos dentro del término municipal de La Vall de Boi.

Los nuevos límites del parque nacional serán los que figuran en el anexo 1 de este Decreto.

La ampliación hace que la nueva superficie del parque sea de catorce mil ciento diecinueve (14.119) ha

Artículo 2

Los límites de la zona periférica de protección son los que figuran en el anexo 2 de este Decreto.

La superficie resultante de la zona periférica de protección es de veintiséis mil setecientos setenta y tres (26.733) ha.

Artículo 3

Estos terrenos estarán sometidos al régimen de protección que establecen los artículos 3., 4 y 5 de la Ley 7/1988, de 30 de marzo, de reclasificación del parque nacional de Aigüestortes y Estani de Sant Maurici.

Artículo 4

Se modificará el Plan rector de uso y gestión en aquellos aspectos necesarios que afectan a los terrenos de ampliados.

Barcelona, 5 de julio de 1996
Jordi Pujol
Presidente de la Generalitat de Catalunya
Francesc Xavier Marimon i Sabaté
Conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca
Pere Macias i Arau
Conseller de Medi Ambient

Anexo 1

Límite del parque nacional de Aigüestortes y lago de Sant Maurici

Norte: partiendo del pico de Besiberri Nord, el límite del parque, siempre por la divisoria de aguas y colindante con el monte número 257 del CUP Ribera Dreta i Esquerra del riu Valarties, propiedad de Arties, del término municipal de Naut Aran, continua por la Punta d'Harlé, sierra de Tumenèja Nord, pico Des Monges, collado de Crestada, y Montardo. Sigue la divisoria hacia el pico de Ribereta, puerto de Caldes, pico del Cap de Port de Caldes, pico de Lucià, pico Balaguera, pico Serreta, puerto de Colomers, Creu de Colomers. Continúa hasta el pico Blanc y el Gran Tuc de Colomers. Desde este último pico, colindante con el monte número 297 del CUP Bandolers, Dossau, Beret, Ruda i Aiguamòg, propiedad de Salardú y Tredòs, del término municipal antedicho, continua por el Portal de Colomers, pico de Ratera y puerto de Ratera. A partir de aquí, confronta con el monte número 183 del CUP Port de la Bonaigua, propiedad de Sorpe, Son, València d'Àneu y Esterri d'Àneu, del término municipal de Alt Àneu, y continua por el pico de Saboredo, pico de Amitges, picos de Bassiero y puerto de Sant Maurici. En este collado, dentro del mismo término municipal, tiene como límite el monte L-1105 del elenco Bosc de Son, propiedad de la Generalidad de Cataluña, y continua por el Pui Pla, pico de Pinató hasta el collado de Pinató.

Este: a partir del collado de Pinató deja la divisoria de aguas y coge el barranco del mismo nombre, y confronta con el monte 321 del CUP Muntanya d'Espot, propiedad d'Espot, del mismo término municipal. Antes de llegar al río Escrita roza con las propiedades particulares de Josep Sebastià Farrando, Pirineus Espot, SA, Jaume Sebastià Catarina i Emili Castells Farrando, hasta el río Escrita. Cruzando el río vuelve a limitar con el monte número 321 del CUP, sube por el barranco del prado de de Piarró hasta el Pui de Linya, donde cambia de dirección y desciende por el canal de la Font Grossa hasta llegar al río Peguera. Desde el río se dirige hacia el pico Carbonero, pico de la Pala d'Eixe y collado de Els Estanyets.

Sur: des el collado de Els Estanyets, siempre por divisoria de aguas, colindante con el monte clave L-1028 del elenco (19-4t del CUP), Serra del Rei, propiedad de la Generalidad de Cataluña, del término municipal de Sort, continua por la cresta de l'Avió hasta el pico de La Mainera. A partir de este pico tiene como límite el monte número 192-b del CUP, Comunal de Cabdella, propiedad de Espui, Aiguabella, Cabdella y la Torre de Cabdella, del termino municipal antedicho y sigue la línea de crestas definida por el collado de Saburó, pico de Saburó, pico de Peguera, collado de Peguera, pico de Mar, pico Morto, pico de Subenuix, collada de Els Gavatxos, pico de Cubieso, collado de Dellui, pico de Dellui y pico Mariolo. Cambia el afrontamiento y encuentra el monte Muntanya de Rus, de propiedad particular, que continua por la collada de Murrano, cabeza de Reguera, collado de Dalt, pico de Les Mussoles y pico de El Pessó. A partir de aquí limita con el monte de la Generalidad de Cataluña clave L-1110 del elenco, Riberes de Sant Nicolau, Caldes, Llacs i d'altres, del termino municipal de la Vall de Boí, hasta la collada de l'Ossó, pico Roi, collada de Montanyó pico Des Carants.

Oest: a partir del pico Des Carants, colindante con la misma propiedad del límite sur, continúa por el pico Des Costes, cabeza de Cometes de Casesnoves, sigue por la cresta hasta la colladita de Costes. Baja por el camino hacia Cometes de Casesnoves, hasta encontrar el camino de Taüll. Sigue el camino de arriba por Portella Negra en dirección oeste hasta encontrar el barranco de La Morta. Baja por este barranco hasta la confluencia entre el Monte L-1110 Riberes de Caldes, Sant Nicolau, etc., propiedad de la Generalidad de Cataluña con fincas particulares. Sigue por el margen izquierdo del río de Sant Nicolau hasta el redil de El Pago donde cruza el río. Desde aquí, sube por el barranco de Sant Nicolau, hasta la confluencia con el barranco que baja de L'Orrient. Sube por la divisoria de aguas hasta el pico de Coll Arenós, sigue la cresta hasta el pico de Comaltes, y de aquí en línea recta hasta el cerro de El Pletiu, dejando dentro de los límites los lagos de Comalesbienes, y desde este cerro en dirección norte al pico de Comalesbienes, sigue hacia la Punta Alta Baja por la divisoria de aguas entre el barranco de Comalesbienes y la canal Fonda, hasta encontrar el camino de Cavallers a Riumalo, dejando fuera la caseta de toma de aguas de Cavallers y la conducción de Comalesbienes. Sigue este camino dirección norte hasta el puentecito, al pie de Les Llastres de la Morta, Rodea el Pictiu de Riumalo, dejándolo fuera, y baja a la cota 1.800, la cual sigue en dirección sur hasta encontrar el camino del lago de La Llosa. Sigue este camino hasta la divisoria de aguas entre los barrancos de Comaloforno y Remeneguerres. Sube por esta divisoria de aguas hasta la cota 2.300, la sigue rodeando el lago de La Llosa hasta el barranco de Léstapiello. Sube hacia la sierra Plana y seguidamente baja hacia la cota 2.400. Sigue esta cota rodeando los lagos de Gemeneu y Roi, hasta el abultamiento de La Cova. De aquí por la línea de cresta hasta el pico de Fenaroi, entre los términos municipales de Vilaller y La Vall de Boi. Sigue el deslinde de estos términos en dirección norte hasta el Besiberri Nord.

Annex 2

Límite de la zona periférica de protección

Norte: el límite de la zona periférica de protección del parque empieza por el norte en el collado de Rius, en la confrontación de los términos municipales de Vielha e Mijaran y de Naut Aran (Arties), y sigue el deslinde entre estos dos términos hacia el norte, hasta el collado Bargadèra. Continúa después, siempre siguiendo el citado deslinde, en dirección este, pasa por la Tuca de Betren y llega al pico de L' Aubeta.

En este punto, la divisoria entra entre los términos municipales citados, gira hacia el norte en dirección al Pui d'Albó, mientras que el límite de la periférica continúa hacia el noreste primero y después hacia el este, bajando por una cresta de fuerte pendiente, hasta el puente Ressèc, donde gira hacia el suroeste, siguiendo el valle del río Valarties, en la confrontación con el monte número 257 del catálogo de utilidad pública (CUP) de Arties.

Una vez cruzado el río Valarties, el límite sigue los confines de las propiedades particulares hasta encontrar el camino de Loseron, y enfila este camino hasta los muros, donde vuelve a confrontar con las fincas particulares que rodean el río Loserón. Sigue los confines de las fincas que forman los prados de Losserón, en el margen izquierdo del río Rencules, hasta cruzar el río en el cruce con el camino que va al lago de Montcasau, donde sube en dirección al pico de Era Solana. Baja desde el pico ya dentro del monte 297, propiedad de Salardú y Tredos, cruza el camino forestal y baja hasta la ribera del río Aiguamòg, en el punto llamado salto de Aigüestortes.

En la ribera del río de Aiguamòg, el límite de la zona periférica respeta las fincas de propiedad particular que suben por la ribera en ambos márgenes del río y, una vez rodeadas estas propiedades, vuelve a enfilarse hacia arriba en dirección al pico Cendrosa de Son, rodeando el monte número 301, propiedad del pueblo de Son, del municipio de Naun Arán. Sigue todo el perímetro norte del término de Naut Aran y vuelve a bajar en línea recta, hasta el río Garona de Ruda, donde sigue, igual como en el caso de los ríos anteriores citados, la delimitación de las fincas privadas que ocupan la ribera del río, las cuales quedan fuera de la zona periférica.

Después del límite de la zona periférica sigue el margen derecho del Garona de Ruda y sube por el deslinde entre los términos de Naut Aran y de Alt Àneu, hasta la cabeza del puerto de La Bonaigua. En este punto, gira hacia el sureste, sube por la línea de creta, en fuerte pendiente, por la colina de La Peüllà, gira al sureste en línea recta hasta encontrar el camino que sube al lago de Gerber, trescientos metros por debajo de una laguna, y desde aquí, baja el línea recta en dirección este hacia el río de La Bonaigua, al que encuentra en la última curva de la carretera, una vez pasado el refugio de la Mare de Déu de les Ares.

Desde aquí, el límite sigue el río de La Bonaigua, aguas abajo, dentro del monte número 183, y confronta a continuación con el monte número 181 del pueblo de Sorpe, y con propiedades particulares del mismo pueblo, hasta el puente de Sorpe, donde la carretera cruza el río. Al llegar al puente, continúa, continúa por la carretera, limitando con propiedades particulares de Sorpe y València d'Àneu, hasta el cruce con la carretera que va a Son, donde enfila esta vía hasta los confines del monte número 1.107, llamado La Mata de València.

Este: el límite de la zona periférica sube por la línea de cresta que limita el monte número 1.107 hasta encontrar la línea que separa el monte número 1.105, llamado Bose de Son, de las propiedades particulares del Pueblo de Son, punto desde donde sube hacia el oeste, dejando fuera de la zona periférica los prados y los cultivos particulares citados.

Donde acaban estas propiedades, el límite gira hacia el sureste, siempre siguiendo los confines del monte número 1.105, hasta que llega a la riera de El Tinter, donde, siguiendo aun los citados confines, gira hacia el noreste, después hacia el sur y finalmente hacia el sureste, hasta encontrar el deslinde entre los términos municipales de Alt Àneu y d'Esterrí d'Àneu. Sigue este deslinde y cruza en dirección este hacia el barranco de Arroser, donde encuentra el deslinde entre los términos municipales de Esterrí d'Àneu y de la Guingueta d'Àneu, cuyo deslinde sigue hasta encontrar el camino del bosque de Esterrí. Enfila este camino hacia el este, hasta encontrar las fincas particulares de Joy, y sigue los confines de estas fincas particulares hasta el barranco de Jou. Baja por este barranco hasta encontrar de nuevo las fincas en el camino de Jou a Estais, el cual sigue hasta el deslinde entre los términos de La Guingueta d'Àneu y d'Espot. Sigue este deslinde hacia el oeste y pasando por el pico de Boliera, llega al pico Vellendo, también llamado de Quartiules.

Desde el pico Vellendo, en la confrontación de los términos municipales de Alt Àneu y de Espot, el límite se adentra en el monte número 321, de La Muntanya de Espot, baja por el barranco de El Vedat, a la izquierda del río Escrita, y sube por el margen izquierdo de este río, colindante con los prados de propiedad particular, hasta que llega a la confluencia con el barranco llamado de Abeurador.

En este punto, el límite de la zona periférica de protección atraviesa el río, gira hacia el este y sigue el curso del río aguas abajo, hasta encontrar, cerca del pueblo de Espot, nuevas propiedades privadas a la vertiente del monte llamado La Muntanya.

El límite rodea y deja fuera de la zona periférica las citadas fincas provadas, situadas en la solana del citado monte, hasta que llega al barranco o río de Peguera, afluente del Escrita por el margen derecho. Enfila este río hasta el prado de y desde aquí, corta hacia el sur del llano de La Escariella, en el punto donde se encuentra una gran rocalla, llamada El Penyal, en la parte superior de los prados de la Escariella.

El límite sube por este barranco hasta los llanos del pie de la pala de Eixe.

Queda fuera de la zona periférica de protección el llano que acoge las infraestructuras, la cafetería, las instalaciones del telesilla y el resto de equipamientos de la estación de esquí de Superespot.

Rodeando este plano, el límite sigue hacia el sur, hasta el barranco de Estanyets, desde el cual sube por la tierra de la Socarrada hasta el Collado de de La Creu de l'Aixol.

Continúa siguiendo la línea de cresta, en confrontación, a partir de la curz, con el monte número 127, llamado Santa Bàrbara, el Bosc Negre y la Molina, d'Escaló y Escart, hasta la altura del refugio de Quatrepins, donde baja, cruza el camino forestal y, sigue aun la línea divisoria, llega al collado de la fuente Blanca, punto en el que cambia de dirección hasta el barranco del mismo nombre, sube por la umbría y vuelve a seguir la línea de cresta hasta los confines del término municipal de Rialp. A partir del encuentro con este término municipal confronta con el monte 187, llamado El Bose y els Baixants, de Caregue, hasta la próxima línea de cresta, donde encuentra la línea frontera del término municipal de Sort. En todo el municipio de Sort confronta con el monte de La Muntanya de Llessui, de propiedad particular, hasta la línea divisoria de la sierra de la sierra de E Montsent, en concreto en el collado del Triador, donde pasa al término municipal de La Torre de Cabdella.

Sur: desde el collado de El Tridor, el límite de la zona periférica continúa hacia el norte hasta encontrar la cámara de agua de la central de Cabdella y, desde aquí continúa por la parte superior de la cámara, unos cien metros por encima de la explanación del antiguo ferrocarril, hasta el barranco de Ricossanto.

Sigue el canal en dirección norte hasta llegar al lago Gento, y deja fuera de la zona periférica las construcciones existentes. Continúa por el borde del lago Gento hasta el río.

Riquerna. Sube por el barranco de Rus, que confronta con el monte número 192b, hasta el puerto de Les Cabassades, donde confronta ya con el término municipal de Sarroca de Bellera. Desde el puerto sigue la cresta hasta la curz de termino, y confronta con el monte número 217, llamado Muntanya de Manyanet, del término municipal de Sarroca de Bellera, hasta el cerro de La Mina, el pico de Moró y la cabeza de Les Rases Roies. Oeste: a partir de la cabeza de Les Rases Roies, el límite de la zona periférica abandona la línea de cresta, entra en el término municipal de Barruera, en la finca propiedad de Boí-Tahull, SA, y baja por la pendiente máxima hasta llegar al nacimiento del barranco de Collbirrós. Sigue este barranco aguas abajo, hasta llegar al camino forestal que discurre por el margen derecho del torrente de Ginebrell, y enfila este camino en dirección norte hasta cruzar el barranco llamado de La Font de la Ribaviola. En este punto, el límite sigue la cota de los 1.800 metros en dirección noreste hasta la confluencia del barranco de Carants con el torrente de Sant Martí.

aquest punt, el límit segueix la cota dels 1.800 metres en direcció nord-nord-est fins a la confluència del barranc de Carants amb el torrent de Sant Martí.

Desde este punto, el límite de la zona periférica sigue en dirección noreste la línea divisoria entre el monte de la Generalidad de Cataluña llamado Les Riberes de Sant Nicolau, Caldes, Llacs i altres, y las propiedades particulares de Taüll, colindante siempre con las propiedades particulares de Taüll y de Boí, sigue esta línea hasta el camino de Sant Nicolau y el río del mismo nombre.

El límite sube por el margen izquierdo del río de Sant Nicolau, rodeando fincas particulares, hasta la palanca o el puente de La Molina que atraviesa el río, donde gira y, por este puente, pasa al margen derecho. Desde aquí, continúa rodeando hacia el oeste las fincas particulares, que quedan fuera de la zona periférica, y sube hacia el norte por la línea en que las fincas particulares que rodean el Noguera de Tor, que quedan fuera de la zona periférica, cofinan con el monte del Estado citado de Les Ribes de Sant Nicolau, Caldes i altres, hasta llegar a unos doscientos metros por encima del puente de Toirigo a la carretera de Cavallers sobre el Noguera de Tor, a la ribera de Caldes.

Desde aquí, el límite gira y baja por el margen derecho de este río, y delimita y deja fuera de la zona periférica los prados de propiedad privada hasta el barranco de Serrado, desde aquí el límite sigue hacia el sur por la confrontación del monte con fincas de propiedad privada, hasta el barranco de d'Erill la Vall, lo sigue hasta la cota 1.700 dejando fuera de la zona periférica los bordes d'Erill la Vall, y la sigue hacia el oeste. Sube en pendiente hasta la collada de d'Erill la Vall, y de este punto se enfila por la línea de creta hasta la cota de los 2.200 metros, la cual sigue hacia el deslinde entre los términos municipales de Barruera i de Vilaller (Senet).

Desde este punto, el límite sigue aun dentro del término municipal de Vilaller, la cota de los 2.200 metros, entra en el monte número 244, llamada Fenarroi, Besiberri i Gelada, propiedad de Senet, y la atraviesa longitudinalmente en dirección norte por la cota de los 2.200 metros hasta que llega al deslinde entre los términos municipales de Vilaller i Vielha e Mijaran. Ya dentro de este término municipal sigue la curva de nivel de los 2.300 m, gira primero hacia el norte y después hacia el este, hace curva de nuevo hacia el norte y llega así al deslinde entre los términos municipales de Vielha e Mijaran i de Naut Aran (Arties), en el collado de Rius, donde acaba el límite de la zona periférica de protección del parque.